



H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN que suscribe, le fueron entregados para su estudio, análisis y dictaminación, los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura y Ganadería y, Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063), correspondientes a la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo, presentados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37; 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 53, fracción II y 54, de la Constitución Política; 2; 54 Bis A; 69 Bis y 69 Bis A y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior; y 70; 71, fracción II; 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, todas del Estado de Sinaloa, y habiendo analizado el contenido de los informes en comento, esta Comisión presenta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, bajo los antecedentes y consideraciones siguientes



ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2020, la Licenciada Emma Guadalupe Félix Rivera, titular de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número ASE/ AUD/D/0561/2020 entregó a este H. Congreso del Estado por medio de la Comisión de Fiscalización en forma impresa y electrónica (CD), el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y los Informes Individuales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

II. Con fecha 17 de marzo de 2020 la Junta de Coordinación Política mediante Acuerdo determinó suspender la comparecencia de la Titular de la Auditoría Superior del Estado ante el Pleno del Congreso, con respecto a la información presentada en dichos informes, por consecuencia de los efectos graves que produce el virus COVID 19 en las personas.

CONSIDERACIONES

I. El artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece como facultad exclusiva del Congreso del Estado, revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior, discutiendo, aprobando o rechazando, en su caso, el dictamen del Informe General del Resultado, así como de los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, elaborados por la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de someterlo a votación del Pleno, evaluar los resultados de la gestión financiera,



comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

II. El artículo 53 de la misma Constitución dispone que, para dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de revisión y fiscalización de cuentas públicas, el Congreso del Estado se apoyará en el órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

III. El artículo 53, fracción II de la Constitución Política y 22, fracción XV Bis de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, establecen que la Auditoría Superior tendrá a su cargo entregar al Congreso del Estado por medio de la Comisión de Fiscalización, el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, el Informe General del Resultado, así como los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, los cuales se someterán a la consideración del Pleno del Congreso.

IV. El artículo 30, fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, señala como atribución de esta Comisión de Fiscalización, recibir de la Auditoría Superior los Informes referidos.

V. El artículo 30, fracción II y 54 Bis A de la Ley antes citada, disponen como facultad de esta Comisión de Fiscalización emitir el



dictamen que conforme a derecho proceda, y presentarlo durante el segundo periodo ordinario de sesiones a consideración del Pleno para ser discutido y en su caso, aprobado o rechazado.

En ese sentido esta Comisión asume la responsabilidad de estudiar y analizar el informe y emitir el presente Dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y, sobre todo, satisfacer la permanente exigencia de la sociedad de transparentar el destino de los recursos públicos, en los términos siguientes

ANÁLISIS DE LOS INFORMES

Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo.

De conformidad con el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;

II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;

III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y de los Municipios, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa o Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal correspondiente, respectivamente, así como Ley de Deuda Pública, Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Los resultados de la fiscalización efectuada;

VI. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos; y,

VII. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página electrónica oficial de la Auditoría Superior del Estado, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado”.

En ese sentido, se procede a verificar si contienen como mínimo los elementos mencionados.



I. Respecto a **los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión**, la Auditoría Superior refiere haber dado cumplimiento a lo siguiente:

1. Criterios de Selección.

1.1 Criterios de irrefutabilidad

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Solicitud de la Comisión de Fiscalización: Se consideran las entidades que a petición fundada y motivada de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado deben ser consideradas en el programa de auditorías y que son factibles de realizar.

1.2 Criterios ponderables

Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.



Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

Entidades cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

Licitación pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, obra pública, seguridad pública, vivienda, turismo y agropecuario).

2. El Objetivo. Fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de: Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social,



Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura y Ganadería; y, Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063), a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

3. Alcance. La muestra auditada de la Administración Pública de Estatal de Sinaloa, fue la siguiente:

Secretaría de Administración y Finanzas.

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INGRESOS	EGRESOS
Universo Seleccionado	\$12,808,169,938.29	\$33,768,736,511.37	\$3,841,517,351.18
Muestra Auditada	11,783,357,680.23	30,658,428,376.69	3,187,825,125.89
Representación de la Muestra	92.00%	90.79%	82.98%

Secretaría de Obras Públicas

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	EGRESOS
Universo Seleccionado	\$5,971,908.16	\$4,106,442,672.34
Muestra Auditada	5,971,908.16	3,191,419,675.79
Representatividad de la Muestra	100.00%	77.72%



Secretaría de Desarrollo Social

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	EGRESOS
Universo Seleccionado	\$332,281.33	\$26,015,565.23
Muestra Auditada	332,281.33	26,015,565.23
Representatividad de la Muestra	100.00%	100.00%

Secretaría de Desarrollo Sustentable

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	EGRESOS
Universo Seleccionado	\$1,454,367.23	\$12,169,697.38
Muestra Auditada	1,454,367.23	11,418,313.76
Representatividad de la	100.00%	93.83%

Secretaría de Seguridad Pública

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	EGRESOS
Universo Seleccionado	\$2,734,811.50	\$67,815,259.88
Muestra Auditada	2,734,811.50	34,786,309.02
Representatividad de la	100.00%	51.29%

Secretaría de Turismo

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	EGRESOS
Universo Seleccionado	\$54,307.12	\$101,520,233.73
Muestra Auditada	54,307.12	82,481,168.03
Representatividad de la Muestra	100.00%	81,25%



Secretaría de Agricultura y Ganadería

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	EGRESOS
Universo Seleccionado	\$19,348,424.62	\$106,235,675.65
Muestra Auditada	19,348,424.62	99,031,212.24
Representatividad de la Muestra	100.00%	93.22%

Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063)

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INGRESOS	EGRESOS
Universo Seleccionado	\$70,761,638.33	\$755,204,423.95	\$271,637,703.33
Muestra Auditada	70,761,638.33	755,204,423.95	271,637,703.33
Representación de la Muestra	100.00%	100.00%	100.00%

4. Los informes señalan que los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, fueron entre otros, los siguientes:

- a) Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.



- b)** Verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el ente público, así como la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normativa aplicable.
- c)** Verificar que se haya cumplido con la obligación de publicar los reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
- d)** Verificar los recursos transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas a la dependencia
- e)** Revisar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- f)** Verificar que el ente público cumpla con la obligación de subir en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa.
- g)** Verificar que el ente Público esté cumpliendo con la Ley de Disciplina Financiera.
- h)** Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
- i)** Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.



- j)** Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
- k)** Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- l)** Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto Basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- m)** Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
- n)** Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad establecida.
- o)** Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del ente público, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.



- p)** Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de la mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, así como que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
- q)** Analizar la integración de la cuenta Deudores por Anticipos de la Tesorería por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de la mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, así como que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
- r)** Analizar el saldo de la cuenta verificando que cuenten con documento que ampare la propiedad del bien.
- s)** Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
- t)** Verificar que en la cuenta de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, los descuentos a trabajadores por concepto de retenciones de nómina se hayan retenido y enterado de acuerdo a la normatividad aplicable.
- u)** Verificar el saldo de la cuenta Otras cuentas por pagar a Corto Plazo, así como los movimientos registrados durante el periodo



auditado, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago.

- v) Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
- w) Analizar selectivamente los movimientos de las cuentas que integran la Hacienda / Patrimonio durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- x) Verificar que los ingresos por aportaciones, transferencias, asignaciones y subsidios y subvenciones, se hayan transferido de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos.
- y) Verificar que los rendimientos financieros y otros ingresos hayan sido registrados contablemente por cada una de las cuentas bancarias del ente público.
- z) Verificar selectivamente que los recursos por concepto de Servicios Personales se hayan ejercido de acuerdo a la normativa aplicable.
- aa) Verificar que los gastos por concepto de Materiales y Suministros y Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su comprobación esté soportada con documentación comprobatoria original y justificativa, así como que se hayan apegado a las medidas de austeridad establecida para cada una de ellas y que se encuentren contablemente registrados.
- bb) Verificar que las Transferencias, Asignaciones y Subsidios se encuentren soportadas con documentación comprobatoria original y se hayan pagado de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos; y en caso de ayudas que cuenten con



la documentación justificativa y que se encuentren contablemente registrados, así como, las pensiones y jubilaciones se hayan transferido de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos.

- cc)** Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se encuentren debidamente resguardados.
- dd)** Verificar que el pago de amortizaciones e intereses de deuda pública se realice de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con partida presupuestal para cubrir el pago de obligaciones del servicio de la deuda, así como que se encuentren registradas contablemente, asimismo, que se haya realizado el traspaso de la cuenta Préstamo de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo a la cuenta Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna.
- ee)** Verificar que los gastos registrados en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su comprobación esté soportada con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se hayan apegado a las medidas de austeridad establecida para cada una de ellas y que se encuentren contablemente registrados.
- ff)** Verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados se hayan efectuado de acuerdo a la normatividad establecida, que se hayan registrado contablemente y que los pagos cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.



- gg)** Verificar la programación de pagos en relación con las solicitudes de pago de caja confirmada.
- hh)** Verificar la cuenta bancaria utilizada para el Bono Cupón Cero, verificando que se encuentren registrados los movimientos de los intereses o gastos generados.
- ii)** Verificar que los gastos registrados en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su comprobación esté soportada con documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con documentación justificativa, así como que se hayan apegado a las medidas de austeridad establecida para cada una de ellas y que se encuentren contablemente registrados.
- jj)** Verificar que los gastos registrados en el capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones, en el que se registraron los Convenios, se encuentren soportadas con documentación comprobatoria y se hayan pagado de acuerdo a la normativa.
- kk)** Verificar que el Fideicomiso 2063 bis Autopista Benito Juárez, llevara a cabo actas sesión y contara con un Comité Técnico de dicho Fideicomiso.
- ll)** Verificar que el recurso recibido en la cuenta de cuotas haya sido transferido a la cuenta de inversión número 2383, ambas de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- mm)** Verificar que el fiduciario haya transferido los remanentes mensuales al Fideicomitente Gobierno del Estado de Sinaloa.
- nn)** Verificar que el ingreso recibido en las casetas principales y auxiliares de la Autopista Benito Juárez, fueran depositados en la cuenta bancaria de cuotas de peaje del fiduciario Banco



Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como que se contara con recibo expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas y el registro contable del ingreso.

- oo)** Verificar que el saldo disponible del Fideicomitente Gobierno del Estado de Sinaloa y el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fueran coincidentes.
- pp)** Constatar que los recursos aportados por la Federación y el Estado de los programas de Concurrencia con las Entidades Federativas, de Productividad Rural y de Apoyos a Pequeños Productores corresponden a los porcentajes establecidos del 80% y 20% respectivamente, así como el 50%, 5% y 45% de los recursos aportados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estado y el usuario, respectivamente, del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola a través del Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Reglas de operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua. (Entrega de Apoyos).
- qq)** Verificar selectivamente los expedientes de apoyos otorgados a los distintos programas en el ejercicio fiscal 2018 por el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, a efecto de constatar que estuvieran debidamente integrados, y que la documentación anexa cumpliera con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (Integración de Expedientes).

5. El dictamen presentado, una vez concluidos los trabajos de auditoría, se practicó sobre la información proporcionada respecto de la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura y Ganadería, y, Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063), de cuya veracidad son responsables. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, se obtuvieron 1075 resultados, integrados por:

- 412 resultados sin observación.
- 93 resultados con observación solventada.
- 507 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: **26** recomendaciones, **7** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, **472** promociones de responsabilidad administrativa y **106** pliegos de observaciones, por un monto de **\$77,448,592.27** (setenta y siete millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 27/100 m.n.).



Además, por lo que respecta a la Secretaría de Administración y Finanzas, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importe de \$3,972,065,584.81 (tres mil novecientos setenta y dos millones sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 81/100 M.N.).

Por lo que, respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por de \$77,448,592.27 (setenta y siete millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 27/100 m.n.), originado principalmente por los conceptos de: pagos de sueldos a trabajadores de base que se encuentran comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; pólizas de egresos y diario por transferencias bancarias, emitidos por la Subsecretaría, las cuales no cuentan con documentación comprobatoria que ampare el gasto realizado; pagos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, enterados por una cantidad mayor a la debida; pagos por diversos conceptos con cargos a las partidas de Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsídios y Otras Ayudas, así como de Materiales y Suministros, en los que omiten anexar la evidencia justificativa del gasto efectuado; pagos por conceptos de reparación y mantenimiento, viáticos y seguro de fletes, en los cuales omiten anexar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; pagos a trabajadores que no fueron localizados en el área al cual se encuentran adscritos, ni proporcionaron documento que acredite su ausencia, además de



no contar con controles de asistencia de los mismos; pagos por concepto de aguinaldos a trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, los cuales no se encuentran establecidos en los contratos de prestación de servicios, por lo que se consideran improcedentes y; pago de sueldos a trabajadores que fueron dados de baja definitiva durante el ejercicio 2018; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, los cuales resultan de comparar el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría; volúmenes de conceptos de obra pagados con precios unitarios no previstos en el catálogo de conceptos del contrato; pagos de obra que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido; volúmenes de conceptos de obra pagados con precio unitario determinado incorrectamente; pago de mantenimiento de vehículos, anexando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, en los cuales no especifican los vehículos a los que se les realizaron los servicios de mantenimiento y; pago de diversos gastos en los que omiten anexar a las pólizas, la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto o servicio realizado; pagos de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en los cuales detallan el mismo concepto de servicio (reparación y mantenimiento) a la misma unidad vehicular; asimismo, por no encontrarse en el padrón de vehículos asignados a la Secretaría; pagos de diversos conceptos de gastos, omitiendo anexar a las pólizas la documentación comprobatoria o justificativa de los gastos realizados; pagos de bienes muebles omitiendo anexar a la póliza la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas; y



servicio de mantenimiento automotriz a diferentes vehículos, no encontrándose registrados en el Padrón de Vehículos; pagos de transportación de invitados especiales y edición de libro para tianguis turístico 2018, hospedaje y publicidad, omitiendo la documentación justificativa que acredite la prestación del servicio y/o entrega del bien; pago de servicios profesionales consistente en captura de pólizas, armonización contable y conciliaciones financieras, lo cual se debió haber realizado con el personal de la propia Secretaría de acuerdo a sus funciones, además dicho servicio profesional solicitado no se materializó toda vez que la contabilidad no se encuentra armonizada y; pagos por diferentes conceptos de prestación de servicios correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2019, con presupuesto del ejercicio fiscal 2018, omitir la documentación comprobatoria del gasto para la ejecución de los trabajos realizados por Preesforzados Concretos y Agregados de Sinaloa, ya que efectuó un pago superior al efectivamente comprobado y por pagos por concepto de consumo en exceso de diésel, según los reportes diarios contra lo facturado, pagos con recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en el componente Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, por concepto de apoyos a favor de beneficiarios en los que se realizaron las observaciones siguientes: omitieron realizar el reintegro correspondiente, ya que el apoyo no fue ejercido por el beneficiario; apoyo soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos los cuales se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria; apoyos utilizados los cuales no coincide con las características de los proyectos; discrepancias entre la documentación que obra en el



expediente que ampara el apoyo y la presentada por el beneficiario; omiten anexar al expediente la Supervisión de la Aplicación de Incentivos 2018, Anexo II Finiquito del Convenio Específico de Adhesión, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, entre otros, que ampare el apoyo; además, por saldo de cuenta bancaria mismo que no se realizó el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por no haberse devengado y ejercido, entre otros.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2018, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, Reglamento Interior de la



Secretaría de Agricultura y Ganadería, Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 11 de agosto de 2017, Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, aplicables para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con el artículo séptimo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado que tuvieron a cargo las auditorías entre otros son los siguientes: M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, L.C.P. Oscar



Javier Lugo Díaz, L.C.P. Indira Lugo López, L.C.P. Yolanda López Soto, L.C.P. Francis Candelaria Murillo Vizcarra, L.A.E. Magaly González Castillo, L.C.P. Ana Abel Siqueiros Avilés, L.C.P. Brenda Yubicela Ramírez Angulo, L.C.P. Georgina Paola Sánchez Rivera, L.C.P. Flor Amelia Avilés López, L.C.P. José Alberto Lizárraga Méndez, L.C.P. Bertha Guadalupe Navarro Valenzuela, L.A.F. Norma Alicia Ochoa Gastélum, L.C.P. Jorge Alberto Pérez Gálvez, L.C.P. Andrea Barrancas Flores, L.C.F. Rocío Guadalupe Ochoa Zazueta, L.C.P. Gloria Itzel Bernal Barraza, L.C.P. Clara Estela Millán Mendoza, L.C.P. Dulce Aidaly Guzmán Miranda, L.C.P. Mitzia Candelaria Gaxiola Higuera, L.C.P. Laura Elena Cárdenas López, L.C.P. Manuela Guadalupe Rosas Quesada, Ing. Juan Carlos Velázquez Aguila-socho, Ing. Abraham Tamayo Limón, Ing. José Lamberto Saucedá Rubio, Ing. Jaime Abelardo Rodríguez Rubio, Ing. Humberto Moreno Beltrán, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Ing. Luis Matías Olivas Bejarano, Ing. Jesús Alexis Gaxiola Verdugo, Arq. Omar Enrique Cordero Iribe, Ing. Jaime Abelardo Rodríguez Rubio, Ing. Jesús Oscar Lizárraga Ramírez, Ing. Jesús Óscar Lizárraga Ramírez, Arq. Addis Marely Romero Báez, Ing. Raúl Camacho Valdez, Ing. Miguel Ángel Cosío Camacho, Ing. Paulina Ortiz Sánchez, Ing. Arturo Vázquez de la Rocha, Arq. Cuauhtémoc Giovanni Lechuga Flores, L.C.P. Maclovia Analuz Cháidez Zepeda, L.C.P. Héctor Manuel Delgado Rivera, L.C.P. José Alberto Lizárraga Méndez, L.C.P. María Cecilia Álvarez Pimente y L.C.P. María de los Ángeles Verástica Bueno, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa o Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal correspondiente, respectivamente, así como Ley de Deuda Pública, Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- a) La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que la **Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa**, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **cumplió con las disposiciones legales y normativas** que son aplicables en la Materia.
- b) La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que la **Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa**, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **cumplió con las disposiciones legales y normativas** que son aplicables en la materia.



- c) La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que la **Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa**, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **cumplió con las disposiciones legales y normativas** que son aplicables en la materia.
- d) La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa**, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **cumplió con las disposiciones legales y normativas** que son aplicables en la materia.
- e) La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que la **Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa**, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **cumplió con las disposiciones legales y normativas** que son aplicables en la materia.



- f) La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que la **Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa**, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **cumplió con las disposiciones legales y normativas** que son aplicables en la materia.
- g) La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que la **Secretaría de Agricultura y Ganadería de Gobierno del Estado de Sinaloa**, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **cumplió con las disposiciones legales y normativas** que son aplicables en la materia.
- h) La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el **Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063)**, respecto de la Aplicación de los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **cumplió con las disposiciones legales y normativas** que son aplicables en la materia.



V. Los resultados de la fiscalización efectuada.

La Auditoría Superior presenta un resumen de los resultados obtenidos en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, en los siguientes términos:

Entidad Fiscalizada	Resultados Obtenidos			
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación
Poder Ejecutivo	1012	412	93	507
Secretaría de Administración y Finanzas	197	73	33	91
Secretaría de Agricultura y Ganadería	20	11	3	6
Secretaría de Desarrollo Social	18	4	2	12
Secretaría de Desarrollo Sustentable	18	4	0	14
Secretaría de Obras Públicas	662	288	41	333
Secretaría de Seguridad Pública	43	12	7	24
Secretaría de Turismo	31	5	7	19
Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063)	23	15	0	8

VI. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos.

La Auditoría Superior presenta un resumen de las observaciones, recomendaciones, acciones presentadas en el Informe Individual:

Entidad Fiscalizada	Resultados Con Observación	Resultados Obtenidos					
		R	SA	PEFCF	PRAS	PO	Recuperaciones Probables
Secretaría de Administración y Finanzas	33	16	0	3	70	23	\$25,671,092.86
Secretaría de Agricultura y Ganadería	3	1	0	0	5	0	0
Secretaría de Desarrollo Social	2	1	0	0	11	5	224,118.17
Secretaría de Desarrollo Sustentable	0	2	0	0	12	1	12,180.00



Secretaría de Obras Públicas	41	3	0	3	329	54	41,209,121.98
Secretaría de Seguridad Pública	7	1	0	1	21	11	994,712.37
Secretaría de Turismo	7	1	0	0	17	11	6,319,277.08
Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063)	8	1	0	0	7	1	3,018,089.81
Total	101	26	0	7	472	106	77,448,592.27

Acrónimos: **R:** Recomendación; **SA:** Solicitud de Aclaración; **PEFCF:** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal; **PRAS:** Promoción de Responsabilidad Administrativa; y **PO:** Pliego de Observaciones.

Nota: El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

VII. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

La Auditoría Superior menciona que las Secretarías y el Fideicomiso, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, establecidos en el acta de conclusión de auditoría, remitió los oficios mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender los resultados con observación, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que noventa y tres (93) resultados con observación fueron solventados debido a



que presentaron a través oficios las respuestas, quedando quinientos siete (507) resultados con observación.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de las Entidades Fiscalizadas mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Resultados Finales, la cual se dará a conocer a las Entidades de manera conjunta con la notificación del Informe Individual de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

De igual manera esta misma fracción establece considerar, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

La Auditoría Superior no hace comentario alguno, por lo que violenta lo dispuesto en el artículo 69 Bis A, segundo párrafo, dado que al hacer caso omiso del mismo se observa que no entró al análisis de la documentación contenida en los archivos de las Secretarías, para advertir que la misma no cuenta con ningún programa de esta naturaleza, o bien que con lo que cuenta cumplen con los objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.



Los informes individuales a que se hace referencia tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página electrónica oficial de la Auditoría Superior del Estado, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

De la revisión realizada por esta Comisión de Fiscalización, se advierte que se mantienen los informes individuales en la página electrónica oficial de la Auditoría Superior del Estado en la liga directa <https://www.ase-sinaloa.gob.mx/index.php/fiscalizacion/informes/informes-individuales/mnu-inf-ind-poderes>, para el caso de los informes individuales y la <https://www.ase-sinaloa.gob.mx/index.php/fiscalizacion/informes/informes-generales>, para el caso del informe general, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en las Leyes de referencia.

De lo anterior, esta Comisión de Fiscalización advierte los resultados siguientes:

I. El resumen de resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, son de 507 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 26 recomendaciones, 7 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 472 en promoción de responsabilidad administrativa, y 106 pliegos de observaciones, lo cual permite



conocer el cumplimiento y seguimiento que se le ha dado a dicha Cuenta Pública.

Asimismo, en la revisión practicada se determinó que los pliegos de observaciones, los cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a de \$77,448,592.27 (setenta y siete millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 27/100 m.n.), lo cual no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública del Estado, ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos formulen y presenten ante la Auditoría Superior, dentro del plazo establecido para tal fin.

II. En este contexto, y habiendo analizado de manera pormenorizada el contenido de los referidos Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y recuperando las discusiones técnicas que se realizaron al seno de esta Comisión de Fiscalización, se procede a emitir las siguientes:

CONCLUSIONES TÉCNICAS:

1. De manera particular, de los resultados producidos, conforme al artículo 69 Bis A, fracción V de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se destaca lo siguiente:



a) En la Secretaría de Administración y Finanzas

- La cancelación, con fecha de 31 de octubre de 2018, de un adeudo por 42 millones 500 mil pesos a Impulsora de la Cultura y de las Artes I.A.P., proveniente del ejercicio fiscal 2014, en omisión a las cláusulas segunda y tercera del Convenio de apoyo financiero extraordinario, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa e Impulsora de la Cultura y de las Artes I.A.P. de fecha 10 de septiembre de 2014, con la que dicha organización, domiciliada en Los Mochis, Sinaloa, se obligaba a restituir al Gobierno del Estado los recursos aportados.

Al respecto, es de hacer notar que según el informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior, la segunda quincena de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas, sin referencia a modificación alguna del convenio señalado, entregó a la Auditoría Superior, el recibo de donativo C0000837 generado (SIC) por Impulsora de la Cultura y de las Artes I.A.P. con fecha 01 de julio de 2016, con el que a juicio del órgano de fiscalización “se reconoció el adeudo como un gasto”, lo que resulta contrario, a la entonces vigente Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa que en su artículo 24 ordenaba que todo gasto debía estar expresamente contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; lo anterior, con independencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014, 2015 y 2016 no contemplaron donativo



alguno destinado a la Institución de Asistencia privada identificada como Impulsora de la Cultura y de las Artes. Tampoco existe referencia de donativo específico a dicha institución, en los ejercicios fiscales subsecuentes hasta el 2020, en término de lo que dispone el artículo 82, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vigente desde el 22 de diciembre de 2017.

- Las contradictorias observaciones que refieren por una parte la inexistencia de documentación que acredite la baja de activos, entre otros una Licencia de Software por 210 millones 427 mil 528 pesos y por otra la ausencia de resguardo de la misma licencia.
- La carencia de documentación de entrega recepción en la compra de maquinaria pesada usada por 71 millones 833 mil 657 pesos, con independencia de la ausencia de avalúos y estudios de costo beneficio, en relación a dicha operación.
- El incumplimiento a la legislación fiscal en relación a la ausencia de reintegración a la Tesorería de la Federación de un monto por 43 millones 113 mil 708 pesos con 48 centavos de recursos de origen federal que no fueron aplicados en sus fines, recibidos en los ejercicios fiscales de 2007 a 2017.
- La ausencia de documentación comprobatoria en relación a transferencias bancarias por 5 millones 471 mil 707 pesos con 14 centavos.



- La carencia de comprobantes fiscales con respecto a al pago de 965 mil 932 pesos a diversos proveedores, por concepto de reparación y mantenimiento de aeronaves.
- La carencia de evidencia de trabajos realizados, para el pago de 371 mil pesos al particular José Adalberto Castro Castro, por concepto de asesoría en la elaboración y revisión de reglamentos.
- El incumplimiento en la entrega de retenciones económicas hechas a los trabajadores, con los siguientes montos y destinos:
 - Al SNTE 53, con 37 millones 92 mil 95 pesos.
 - Al FIGLOSNTE 53, con 14 millones 143 mil 431 pesos con 83 centavos.
 - Al STASE, por concepto de Vivienda, con 32 millones 546 mil pesos.
 - A la empresa Prestaciones FINMART, S.A., con 11 millones 171 mil 635 pesos 9 centavos, por concepto de créditos.
 - A la empresa Prestación, S.A. de C.V., 27 millones 962 mil 425 pesos con tres centavos por concepto de créditos.
 - A la empresa Fondo ACH, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., 9 millones 345 mil 869 pesos con 2 centavos.



- A la empresa de Seguros Metlife, 33 millones 903 mil 97 pesos S.A.,
- A la empresa Total Credit, S.A.P.I. de C.V., 29 millones 898 mil 709 pesos

b) En la Secretaría de Obras Públicas

La carencia de expedientes debidamente integrados, en todas las obras, con inversión de 4 mil 214 millones 333 mil 938 pesos 86 centavos, señaladas en el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2018, con la identificación y montos que a continuación se describen:

Identificación de la obra	Monto
Pavimentación con concreto hidráulico y diversas obras, en la calle Ejidal, tramo: 5 de Mayo y calle Aquiles Serdán, en la localidad de Escuinapa	3,534,197.13
Pavimentación en Calles (Lote "A"), en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, (6 calles: Calle Cuatro (Mezcales); calle Carlos Canseco; Calle Aristeo González; Callejón Rosales; calle Andrés T. Zamudio; y calle Revolución	6,915,660.67
Modernización del estadio de béisbol Teodoro Mariscal, ubicado en la ciudad y puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán	99,867,734.22
Construcción de parque Ciudades Hermanas, en la ciudad y puerto de Mazatlán	57,332,921.54
Reposición de cruce en tramo de El Carrizo al poblado Cinco con 50 m. de tubería de acero de 14" diam. en el Municipio de Ahome	1,350,000.00



Terminación de planta potabilizadora de 1,000 LPS, del acueducto Picachos – Mazatlán	208,004,835.60
Pavimentación en la calle Benito Juárez, ubicada en la localidad de Col. Independencia (Chinitos), en el Municipio de Angostura	13,643,924.50
Pavimentación con concreto hidráulico, en calles ubicadas en la col. República Mexicana, en Culiacán	9,217,717.42
Pavimentación en las calles Dos y Uno, ubicadas en la localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave	10,504,776.21
Construcción de andador y bocacalles, en la calle Isla de Lobos, adjunto a la laguna Camarón Sur, en el parque central Mazatlán	33,190,927.74
Pavimentación con concreto hidráulico, en calles ubicadas en la Col. 21 de Marzo, en Culiacán	14,427,426.52
Mejoramiento de la imagen urbana de la Zona Dorada de Mazatlán	2,495,087.07
Pavimentación del camino Badiraguato-Parral (5 kms.) ,en el Municipio de Badiraguato,	217,360,228.70
Construcción de estadio de Fut-bol profesional, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán	459,633,296.00
Pavimentación con carpeta asfáltica de la carretera Culiacán-Parral Chihuahua, tramo Badiraguato-Parral (7.31 km.),	276,709,578.76
Pavimentación con concreto hidráulico y diversas obras, en la calle Isaac Newton, tramo: calle Sandra Calderón y calle Prolongación 5 de Mayo, en la localidad de Escuinapa	3,919,481.88
Construcción del paso superior vehicular, Blvd. Rolando Arjona - Blvd. Pedro Infante, en la ciudad de Culiacán	127,079,754.88
Obras de drenaje pluvial del arroyo Jabalines, con una longitud de 580 mts. en las colonias Jacarandas, Lico Velarde y 20 de Noviembre, en la ciudad de Mazatlán	28,869,142.93
Construcción de módulo No. 9 de grado medio de seguridad dentro del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito (CECJUDE), ubicado en el Municipio de Culiacán	34,603,689.85
Reconstrucción en la carretera Los Mochis-Topolobampo	73,301,644.37



Construcción de Campo de Tiro con Arco, en instalaciones del CARD (Centro de Alto Rendimiento Deportivo), ubicada en la ciudad de Culiacán	11,010,605.18
Construcción de sistema de alcantarillado sanitario - primera etapa- para beneficiar a la Localidad de los Ángeles, Municipio de Guasave	14,599,634.00
Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento, en las localidades de La Higuera de Los Natosches y La Línea, en el Municipio de El Fuerte	16,096,171.72
Pavimentación con concreto hidráulico, en la av. Juan Escutia, entre calle Gabriel Leyva Solano y av. Independencia, en la col. Agustina Ramírez, en la Ciudad de Guamúchil	2,362,003.20
Remodelación de mercado Jorge Chávez Castro, en la localidad de Eldorado	11,175,699.9
Pavimentación con concreto hidráulico, en la Av. Ferrocarril Sur, entre calle Jesús Rodríguez y calle Rodolfo T. Loaiza y pavimentación en la calle Rodolfo T. Loaiza, entre Gabriel Leyva Solano y Ferrocarril Sur, ambas ubicaciones en la Col. Agustina Ramírez, en la Ciudad de Guamúchil	2,369,383.88
Construcción de paseo peatonal turístico "Carnaval" en la ciudad y puerto de Mazatlán	25,800,379.31
Construcción de puente vehicular de cruce del Río Sinaloa, en el Municipio de Guasave	79,926,193.39
Pavimentación en la calle Niños Héroes, ubicada en la localidad de Villa Ángel Flores (La Palma), Municipio de Navolato	7,334,236.44
Pavimentación en las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, ubicadas en la localidad de Villa Ángel Flores (La Palma), Municipio de Navolato	7,613,000.20
Pavimentación en 2 calles, ubicadas en la Col. Lomas del Mar, en la ciudad de Guasave	9,299,071.18
Pavimentación con concreto hidráulico y diversas obras en calle José María Morelos entre calles 20 de Noviembre y Primero de Mayo en la localidad de Palos Blancos, Municipio de Guasave	3,537,212.10



Pavimentación con concreto hidráulico y diversas obras en calle Francisco Villa entre calles Francisco Soto y Encino en la Localidad de Portuguez de Gálvez, en el Municipio de Guasave	3,579,830.38
Pavimentación en 2 calles, ubicadas en la Col. Lomas del Mar, en la ciudad de Guasave, Municipio de Guasave	9,799,454.90,
Pavimentación en las calles Fresno, Laurel y Guamúchil, ubicadas en la localidad de Quilá, Municipio de Culiacán	7,920,626.00
Pavimentación en las calles Vicente Guerrero y Justo Sierra, ubicadas en la localidad de Quilá, Municipio de Culiacán	8,463,373.93
Pavimentación con concreto hidráulico en calle Alfonso Gravioto, entre Natividad Macías y Fernando Cuén, ubicada en las colonias Díaz Ordaz y Pemex, en la ciudad de Culiacán	9,890,495.99
Rehabilitación de alumbrado en parque Las Riberas, ubicado en la ciudad de Culiacán	10,379,999.81
Modernización del estadio de béisbol Teodoro Mariscal -cuarta etapa-, ubicado en la ciudad y puerto de Mazatlán	49,942,617.98
Construcción de 12,958.88 m2 de pavimentación con adoquín, instalación de 42 luminarias de alumbrado público, rehabilitación de 1,388.00 ml. de red de agua potable y rehabilitación de 562.00 ml. de la red de drenaje sanitario, en la localidad de Altata	13,576,456.93
Rehabilitación y remodelación de edificio B de Gobierno del Estado, ubicado en Av. Alfonso Zaragoza Maytorena, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán	104,134,020.09
Supervisión de la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada modernización del estadio de béisbol Emilio Ibarra Almada - tercera etapa-, ubicado en la ciudad de Los Mochis	2,489,147.02
Construcción de 8,750 m2 de pavimentación a base de concreto hidráulico, construcción de 1,400 m2 de ciclo vía, construcción de 1,050 m2 de banquetas, instalación de 52 luminarias de alumbrado público en el Blvd. salida a Imala, en Culiacán	14,225,781.64



Pavimentación en la calle Graciano Sánchez, entre Francisco I. Madero y Aquiles Serdán, ubicada en la Ciudad de Guamúchil	2,360,557.87
Ampliación de la carretera Culiacán - Imala a 12 metros de corona, 2 carriles con acotamientos (tramo 3+740 al 12+040), Municipio de Culiacán	72,798,578.85
Pavimentación con concreto hidráulico en calle Joaquín Sánchez, entre Plan de Ayala y Begoñas, ubicada en la Col. 21 de Marzo, en la ciudad de Culiacán	10,472,646.23
Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 30.- Suministro e instalación de luminarias en la localidad de El Rosario	42,385,595.10
Modernización del estadio de béisbol Emilio Ibarra Almada (segunda etapa) ubicada en la ciudad de Los Mochis	148,900,039.18
Pavimentación en la Avenida Sierra Venados, ubicada en la colonia Lomas de Mazatlán	14,995,105.88
Pavimentación en calles ubicadas en la colonia Lomas del Ébano, en la ciudad y puerto de Mazatlán	12,472,896.10
Construcción de sistema de iluminación en Isla Venados, en el Municipio de Mazatlán	11,252,063.02
Remodelación en: calle privada José Martí, calle Estatuto Jurídico, Blvd. Manuel Romero y calle Emigdio Flores, todas ubicadas en la Ciudad de Culiacán	41,479,936.22
Modernización del Centro de Ciencias de Sinaloa -Primera etapa-, ubicada en la Ciudad de Culiacán	16,581,966.58
Pavimentación con adoquín en la calle Miguel Hidalgo, entre calle Mazatlán y Quinta Poniente, en la localidad de Estación Dimas, Municipio de San Ignacio	11,915,028.62
Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Agustina Ramírez, tramo Álamo Country a Virrey Fernando de Alencastre, ubicada en el Fracc. Virreyes, en la ciudad de Los Mochis	12,889,071.67
Suministro, instalación y rehabilitación de alumbrado público, en los Municipios de Guasave	12,369,785.63



Pavimentación con concreto hidráulico, en la calle 12 de agosto, ubicada en la localidad de Jahuara II, Municipio de El Fuerte	21,791,992.76
Pavimentación con losa de concreto hidráulico en la carretera Topolobampo – Los Mochis - segunda etapa -	82,689,403.62
Modernización del estadio de béisbol Teodoro Mariscal (quinta etapa), en la Ciudad de Mazatlán	82,222,976.71
Instalación de cubierta y fachada de membrana arquitectónica y estructura metálica, en estadio Teodoro Mariscal, ubicado en la Ciudad y Puerto de Mazatlán	86,842,875.92
Construcción de gradas, módulos de baños, cerca perimetral y equipamiento fijo en cancha de futbol, ubicada en la Comunidad Buen Retiro (El Retiro), Municipio de Guasave	716,549.12
Modernización del Centro de Ciencias de Sinaloa, ubicado en la Ciudad de Culiacán	116,539,237.44
Pavimentación con cantera pórfido, en la calle González Guevara, entre Romanita de la Peña y Circunvalación, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán	2,500,876.39
Construcción de Centro de Innovación Cultural Mazatlán, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán	81,811,151.57
Pavimentación en calle ubicada en la localidad del Aguaje de Costilla, Municipio de Mazatlán,	2,380,974.58
Construcción de carretera, puente y gasas de acceso y salida para interconectar autopista Benito Juárez con carretera Culiacán-Altata	151,342,989.13
Reconstrucción de Av. Del Mar, en la ciudad de Mazatlán	130,160,802.51
Acceso a Playa Sábalo, ubicada en el Municipio de Mazatlán	3,163,134.14
Reconstrucción de drenaje pluvial San Joaquín -cuarta etapa- en la Ciudad de Guasave,	16,998,846.93
Construcción del Centro Regional de Rehabilitación Integral (tercera etapa), en la Ciudad y Puerto de Mazatlán	11,898,297.14
Acceso a playa Diegos, ubicada en el Municipio de Mazatlán	2,372,874.35



Iluminación de edificios emblemáticos, ubicados en la ciudad de Culiacán	11,744,865.46
Elaboración de proyecto ejecutivo para el centro de innovación cultural Mazatlán	3,201,600.00
Realización de estudios y proyectos complementarios de mejoras para el proyecto de modernización del Centro de Ciencias de Sinaloa, en el Municipio de Culiacán	1,465,000.00
Construcción en zona 30, en calle Guillermo Prieto de Blvd. Rosendo G. Castro a Av. Álvaro Obregón y callejón Juan Escutia de calle Zaragoza a calle Guillermo Prieto, en la ciudad de Los Mochis	16,550,240.26
Modernización del estadio de béisbol Emilio Ibarra Almada - tercera etapa-, ubicado en la ciudad de Los Mochis	127,716,542.88
Pavimentación en las calles Cometa, Teófilo Noris y Ángela Peralta, todas ubicadas en la localidad de El Rosario	12,610,615.05
Elaboración de proyecto ejecutivo de Rehabilitación y Remodelación de edificio de Gobierno del Estado, ubicado en Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena y calle Topacio, en la ciudad de Culiacán	7,690,000.00
Estudio de plan movilidad y conectividad malecón-central park, en la Cd. de Mazatlán,	1,682,000.00
Construcción de alcantarillado sanitario -segunda etapa- consistente en línea de presión, cárcamo en rebombeo e instalación eléctrica, en zona residencial en la localidad de Altata	12,416,228.58,
Construcción de edificio de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, (CEAIP), en la ciudad de Culiacán	16,299,233.81
Pavimentación con concreto hidráulico y diversas obras, en la calle Virginia Pardo, entre Cerro de los Patos y calle Sin Nombre, en la localidad de Villa Unión, Municipio de Mazatlán	4,109,277.00
Pavimentación en 4 calles, ubicadas en la Col. Villa del Sol y Chonitas en la Ciudad y Puerto de Mazatlán	10,992,849.86



Suministro, instalación y rehabilitación de alumbrado público, en los Municipios de Culiacán y Navolato	11,299,809.89
Reconstrucción de la carretera Los Mochis-Topolobampo - tercera etapa-, ubicada en el Municipio de Ahome	98,038,540.29
Reconstrucción de drenaje pluvial San Joaquín - quinta etapa-, en el Municipio de Guasave	18,349,922.09
Reparación y refuerzo estructural en edificio de oficinas de Gobierno del Estado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza Maytorena, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, Sector V, en la ciudad de Culiacán	18,056,727.92
Pavimentación en las calles Insurgentes y Revolución, ubicadas en la localidad de Villa Ángel Flores (La Palma), Municipio de Navolato	8,644,804.02
Construcción del centro de atención a personas con autismo - segunda etapa, en la ciudad de Culiacán	21,989,936.12
Pavimentación en la calle Tercera, entre Av. Tomate y carretera México 15, ubicada en el Mercado de Abastos, en esta ciudad de Culiacán	13,799,689.97
Construcción de líneas derivadoras y estaciones de bombeo, en el Municipio de Mazatlán	83,390,959.52
Ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales lodos activados de 220 l/s a 400 l/s (Urías I), en el Municipio de Mazatlán	145,770,541.83
Pavimentación con concreto hidráulico en calle Natividad Macías, entre Francisco Cañedo y Naranjo, ubicada en la Col. Rincón del Parque, en la ciudad de Culiacán	14,500,359.66
Pavimentación con concreto hidráulico en Blvd. Manuel Estrada, entre Campanillas y Eulogio Parra, ubicado en la col. Ayuntamiento 85, en la ciudad de Culiacán	19,069,172.65
Pavimentación con concreto hidráulico, en calles ubicadas en la Col. Jesús García, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán	11,163,892.56



Reconstrucción del drenaje pluvial San Joaquín -segunda etapa-, en el Municipio de Guasave	18,867,854.88
Rehabilitación de mercado municipal "San Juan de Carapoa", ubicado en la localidad de El Fuerte	14,651,546.78
Rehabilitación de servicios de electrificación, drenaje y reposición de losas, en la calle Ignacio Zaragoza, tramo calle Miguel Hidalgo-callejón Guadalupe Victoria, en la Ciudad de Los Mochis	20,000,000.00
Remodelación de estadio de futbol profesional, en la ciudad de Culiacán	57,453,426.28
Ampliación de la carretera salida a Imala -segunda etapa-, en el Municipio de Culiacán	26,500,578.58
Construcción del centro de atención para ciegos y débiles visuales -segunda etapa-, en la Ciudad de Culiacán	21,050,768.08
Pavimentación con concreto hidráulico en la Av. Tamazula, entre Josefa Ortiz de Domínguez y Benito Flores, en las colonias Loma de Tamazula y Nueva Galaxia, en la ciudad de Culiacán	18,689,199.67
Reubicación de línea de impulsión de aguas negras y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en diferentes sectores en la localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave	16,010,592.63
Reposición de cruce en tramo de planta potabilizadora "Las Isabeles" a El Carrizo, con 52 m. de tubería de acero de 20" diám. en el Municipio de Ahome	3,000,000.00
Reposición de cruce No. 1 en tramo del poblado Cinco a ejido Chihuahuita con 23 m. de tubería de acero de 12" diám. en el Municipio de Ahome	1,350,000.00
Construcción de drenaje pluvial en cruce de Av. Gabriel Leyva Solano y Blvd. Centenario (consiste en la construcción de ducto de concreto armado, prefabricado de 2x2 mts. con una longitud de 1,098 mts.), en la ciudad de Los Mochis	28,567,470.50



Construcción de línea de conducción de 24" de diámetro para interconectar planta potabilizadora "Evora" con tanque superficial -tercera etapa-, en la ciudad de Guamúchil	18,666,970.01
Pavimentación con concreto hidráulico en la Av. Tamazula, entre Josefa Ortiz de Domínguez y Benito Flores, en las colonias Loma de Tamazula y Nueva Galaxia, en la ciudad de Culiacán	53,598,586.86

De la anterior relación, destacan con pagos en exceso, las siguientes obras:

Obras con volúmenes de obra pagados en exceso	Monto del pago excesivo
Reconstrucción de Av. Del Mar, en la ciudad de Mazatlán	5,456,303.96
Construcción de obra de toma: Incluye planta de bombeo del acueducto Picachos - Mazatlán - Tercera Etapa	280,355.15
Reconstrucción en la carretera Los Mochis-Topolobampo, en el Municipio de Ahome	470,262.57
Construcción de estadio de Fútbol profesional, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán	297,802.59
Reposición de cruce N° 3 en tramo del poblado Cinco a Ejido Chihuahuita, con 40 m. tubería de acero de 12" diam. en el Municipio de Ahome	81,980.41
Construcción de paseo peatonal turístico "Carnaval" en la ciudad y puerto de Mazatlán	1,813,645.45
Reconstrucción de drenaje pluvial San Joaquín - quinta etapa-, en el Municipio de Guasave	2,906,351.74
Mejoramiento de 10 módulos para internos del centro penitenciario Goros II, ubicado en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome	755,552.08
Pavimentación en la calle Niños Héroes, ubicada en la localidad de Villa Ángel Flores (La Palma), Municipio de Navolato	115,755.05,



Pavimentación con adoquín en la calle Miguel Hidalgo, entre calle Mazatlán y Quinta Poniente, en la localidad de Estación Dimas, Municipio de San Ignacio	237,347.02
Construcción del centro de atención para ciegos y débiles visuales -segunda etapa-, en la Ciudad de Culiacán	321,454.73
Modernización del estadio de béisbol Emilio Ibarra Almada (segunda etapa) ubicada en la ciudad de Los Mochis	3,814,579.15

Se encuentran conceptos pagados no ejecutados, pagos no previstos o improcedentes en las siguientes obras:

Identificación de la obra	Monto del pago irregular
Construcción del paso superior vehicular, Blvd. Rolando Arjona - Blvd. Pedro Infante, en la ciudad de Culiacán	4,175,340.15
Modernización del Centro de Ciencias de Sinaloa, ubicado en la Ciudad de Culiacán	33,050,385.21
Acceso a Playa Sábalo, ubicada en el Municipio de Mazatlán	351,568.33,
Pavimentación con concreto hidráulico y diversas obras, en la calle 21 de Marzo, entre Pedro Infante y carretera a La Amapa, en la localidad de Villa Unión, Municipio de Mazatlán	97,538.37
Construcción de colector pluvial en arroyo ferrocarrilera (consiste en la construcción de ducto rectangular de concreto reforzado de sección variable que van desde 2.5 de base x 1.70 de altura, con una longitud de 1,454 mts.), en la ciudad de Culiacán	1,456,271.99
Construcción de obra de toma: Incluye planta de bombeo del acueducto Picachos - Mazatlán - Tercera Etapa	4,126,326.68
Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Agustina Ramírez, tramo Álamo Country a Virrey Fernando de Alencastre, ubicada en el Fracc. Virreyes, en la ciudad de Los Mochis	2,759,984.06



Construcción de sistema de iluminación en Isla Venados, en el Municipio de Mazatlán	11,252,062.96
Ciencias de Sinaloa -Primera etapa-, ubicada en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán	224,911.63
Construcción -primera etapa- del centro de atención para ciegos y débiles visuales, en esta ciudad de Culiacán	2,575,832.15
Pavimentación del camino Badiraguato-Parral (5 km) en el Municipio de Badiraguato	2,114,341.79
Construcción del centro de atención a personas con autismo, en Culiacán	5,363,131.57
Reconstrucción del drenaje pluvial San Joaquín, -primera etapa-, en el Municipio de Guasave	437,766.48
Pavimentación con concreto hidráulico en calles ubicadas en la col. Jesús García, en la ciudad y puerto de Mazatlán	352,743.70
Reubicación de línea de impulsión de aguas negras y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en diferentes sectores en la localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave	749,459.13
Reconstrucción de la carretera Los Mochis-Topolobampo -tercera etapa-	1,190,640.69
Terminación de plantapotabilizadora de 1,000 LPS., del acueducto Picachos - Mazatlán -	3,468,471.03
Reposición de cruce en tramo de planta potabilizadora "Las Isabeles" a El Carrizo, con 52 m. de tubería de acero de 20" diám.}en el Municipio de Ahome	467,938.65
Modernización del estadio de béisbol Emilio Ibarra Almada (segunda etapa) ubicada en la ciudad de Los Mochis	535,848.30
Construcción de módulo No. 9 de grado medio de seguridad dentro del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito (CECJUDE), ubicado en el Municipio de Culiacán	2,195,690.60
Modernización del estadio de béisbol Teodoro Mariscal -cuarta etapa-, ubicado en la ciudad y puerto de Mazatlán	2,188,191.80



Construcción en zona 30, en calle Guillermo Prieto de Blvd. Rosendo G. Castro a Av. Álvaro Obregón y callejón Juan Escutia de calle Zaragoza a calle Guillermo Prieto, en la ciudad de Los Mochis	1,262,496.93
Construcción de Centro de Innovación Cultural Mazatlán	845,649.59
Modernización del estadio de béisbol Emilio Ibarra Almada - tercera etapa	5,584,919.59
Reparación y refuerzo estructural en edificio de oficinas de Gobierno del Estado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza Maytorena, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, Sector V, en la ciudad de Culiacán	832,045.30
Construcción de alcantarillado sanitario -segunda etapa- consistente en línea de presión, cárcamo en rebombeo e instalación eléctrica, en zona residencial en la localidad de Altata	173,442.94
Remodelación de estadio de futbol profesional, en la ciudad de Culiacán	3,930,122.41
Rehabilitación de mercado municipal "San Juan de Carapoa", ubicado en la localidad de El Fuerte	879,654.33
Construcción de 12,958.88 m ² de pavimentación con adoquín, instalación de 42 luminarias de alumbrado público, rehabilitación de 1,388.00 ml. de red de agua potable y rehabilitación de 562.00 ml. de la red de drenaje sanitario, en la localidad de Altata	2,636,862.80
Elaboración de proyecto ejecutivo para el centro de innovación cultural Mazatlán	3,201,600.00
Estudio de plan movilidad y conectividad malecón-central park, en la Cd. de Mazatlán	1,682,000.00
Pavimentación en calle ubicada en la localidad del Aguaje de Costilla, Municipio de Mazatlán	716,524.47
Pavimentación con carpeta asfáltica de la carretera Culiacán-Parral Chihuahua, tramo Badiraguato-Parral (7.31 km.),	968,467.27



Además, se presentan las siguientes obras con montos cobrados mediante comprobantes fiscales cancelados por el SAT:

Identificación de la obra	Monto del pago
Ampliación de la carretera salida a Imala – segunda etapa- en el Municipio de Culiacán,	1,214,295.90
Rehabilitación del Faro de Mazatlán e Implementación de Servicio	1,187,595.47
Pavimentación con concreto hidráulico y diversas obras, en la calle 21 de marzo, entre Pedro Infante y carretera a La Amapa, en la localidad de Villa Unión, Municipio de Mazatlán.	649,296,00

La relación incluye la obra de Construcción de sistema de iluminación en Isla Venados, en el Municipio de Mazatlán, enlistada en la página 197 del Tercer Informe de Gobierno, con una inversión de 14 millones 674 mil 300 pesos, en un cuadro identificado como inversión ejercida para infraestructura urbana (zona sur), 2018, pero que según acta administrativa número 017B/CP.2018 de fecha 04 de abril de 2019, la Auditoría Superior observó que la obra no presentaba indicios que señalaran que hubiera sido iniciada.

Dicha obra fue contratada mediante el concurso OPPU-EST-LPPEST-ALPU2803A-2018, adjudicada al contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V. asociado con MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V, al que se cubrieron 11 millones 252 mil 62 pesos con 96 centavos.



c) En la Secretaría de Agricultura y Ganadería

La adjudicación directa del contrato del seguro catastrófico al proveedor Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A., según pólizas de egreso números 3 y 4 de fecha 10 de julio de 2018, con valores de 41 millones 509 mil 684 mil 66 pesos y 9 millones 516 mil 972 pesos 55 centavos, respectivamente.

La ausencia de cumplimiento a las condiciones de transparencia previstas en el capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en la entrega de 12 millones 996 mil pesos, a diversas organizaciones de productores agrícolas, no consignada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2018, en términos de los artículos 29 y 35 de la misma, los cuales desglosan en sus anexos respectivos las transferencias y donativos destinados a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil, así como subsidios y ayudas sociales a distribuir durante el ejercicio fiscal.

Sin la precisión de su asignación correspondiente, fueron recursos que se distribuyeron entre las siguientes organizaciones:

- Coordinación Organizadora de la Unidad Campesina Sinaloa, A.C.
- Congreso Agrario Permanente de Sinaloa A.C.
- Central Campesina Independiente Federación Sinaloa, A.C.



- Frente de Defensa Sinaloense de Mujeres Agropecuarias y Pesqueras, A.C.
- Frente de Defensa de los Productores Agrícolas Sinaloenses, A.C.
- Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos de Campesinos del Estado de Sinaloa, A.C.
- Coalición de Organizaciones Democráticas, Urbanas y Campesinas de Sinaloa, A.C.
- Asociación Estatal de Asociaciones de Usuarios de Riego Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa, S.C.
- Coalición de Organizaciones Campesinas y Populares, A.C. y,
- Frente de Defensa de los Productores Agropecuarios del Estado de Sinaloa, A.C.

En iguales condiciones se entregaron 4 millones de pesos a la Unión Ganadera Regional de Sinaloa.

Según el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2018 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dichos apoyos se sustentarían en convenios de concertación celebrados entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y las diversas organizaciones, en el caso de los productores agrícolas, mediante



el “Programa de Organizaciones de los Productores Agropecuarios” y en el caso de la Unión Ganadera, del “Programa de apoyo a los productores de ganado bovino en la adquisición de sementales de raza pura con registro genealógico”.

Al respecto, la cuenta pública no identifica de manera específica dichos programas ni su aplicación presupuestal, como se muestra a continuación:

Cuenta Pública 2018
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa
Programas y proyectos de Inversión
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
(Pesos)

DEPENDENCIA	IMPORTE
Agricultura y Ganadería	601,727,160
Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAyG)	601,727,160
Despacho del Secretario (SAyG)	833,392
Coordinar las Actividades de la Secretaría en Materia de Operación de Programas	833,392
Subsecretaría de Agricultura	560,419,313
Fomento del Desarrollo en Materia Agrícola y Desarrollo Rural	65,600,859
Desarrollos Tecnológicos e Innovaciones en Materia Agrícola	1,974,000
Apoyo a Pequeños Productores para el Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva (FOFAE)	428,305,211
Aprovechamiento de Mantos Acuiferos (FOFAE)	2,500,000
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	10,000,000
Coordinar las Actividades de la Secretaría en Materia de Operación de Programas	1,135,000
Seguros Catastróficos	50,904,243
Subsecretaría de Ganadería	15,970,000
Apoyo a Pequeños Productores para Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (IPASSA-FOFAE)	4,000,000
Apoyo a Pequeños Productores para el Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva (FOFAE)	4,000,000
Políticas y Acciones para el Desarrollo Pecuario	7,970,000
Dirección de Innovación, Sanidad e Inocuidad	2,500,000
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	2,500,000
Dirección de Desarrollo Rural	22,004,455
Coordinar las Actividades de la Secretaría en Materia de Operación de Programas	22,004,455
Obras Públicas	2,521,563,434

Los convenios referidos se derivan, según el informe individual, del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura y



Ganadería, para el ejercicio fiscal 2018”, pero publicado a cuatro meses de concluir dicho ejercicio fiscal, el 27 de agosto.

Dichas reglas no precisan montos de apoyo y tampoco identifican programa alguno a cargo de la Secretaría; no obstante asegura tener como población objetivo a los productores agrícolas y ganaderos del Estado de Sinaloa, tener el objeto de *apoyar proyectos e iniciativas estratégicas estatales e iniciativas detonadoras de economía agrícola y ganadera*; plantea como mecánica operativa la suscripción de convenio específico y como mecanismo de instrumentación, la dispersión de recursos por parte de la Secretaría, lo que se incumplió en el caso de los cuatro millones de pesos entregados a la Unión Ganadera al haber sido la misma organización la que los distribuyó entre sus mismos afiliados, en contradicción a los criterios de imparcialidad en el uso y destino de los recursos públicos.

Además, la propia Secretaría incumplió sus imprecisas reglas que en su apartado 3.1 la obligaban a planear y conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados..., así como ... de verificar la documentación y aplicación de los recursos, en tanto que los recursos distribuidos no se aplicaron en *proyectos e iniciativas estratégicas estatales e iniciativas detonadoras de economía agrícola y ganadera* y se justificaron mediante Comprobantes Fiscales Digitales cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria, en tres casos emitidos a nombre de la Unión Ganadera Regional de Sinaloa A.C, comprobantes fiscales con el mismo folio, recibos que no reúnen requisitos fiscales y/o simples listados de personas.



Todo lo anterior en violación al artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa que a la letra señala:

*“Artículo 77. **Las ayudas deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:***

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;

*II. En su caso, **prever montos máximos** por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa;*

*III. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán **privilegiar a la población de menos ingresos** y procurar la equidad entre regiones, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;*

*IV. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue **acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;***

*V. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de **información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación**, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;*

VI. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

VII. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;



VIII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

IX. Prever la temporalidad en su otorgamiento;

X. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y

*XI. **Reportar su ejercicio en los informes trimestrales**, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos. Las asignaciones destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con la autorización de subsidios de las entidades serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Estas asignaciones se sujetarán a lo establecido en las fracciones IV, V y VII a IX de este artículo”.*

d) En la Secretaría de Desarrollo Social

La violación al artículo 83 de la Constitución Política del Estado, producida por el incumplimiento de ocho servidores públicos, encabezados por su secretario, en cubrir fianza para garantizar el honesto uso de los recursos públicos.

La carencia de documentación comprobatoria en la compra de uniformes por 46 mil 566 pesos.

La ausencia de comprobación en el gasto de 122 mil 419 mil pesos en mantenimiento de vehículos.

La carencia de comprobación fiscal en el pago de viáticos, por 76 mil 165 pesos.



e) En la Secretaría de Desarrollo Sustentable

La inaplicación de recursos del Programa Estrategia Estatal de Política Territorial y Urbana Proyecto ONU-HÁBITAT 2017 por un millón 187 mil 500 pesos, que fueron registrados como ejercidos.

El incumplimiento en reportar, para efectos de cuenta pública, la aplicación de 265 mil 316 pesos con 40 centavos que recibió de la Comisión Nacional Forestal.

Compras directas por 179 mil 187 pesos con 34 centavos.

La entrega de combustible por 320 mil pesos mediante recibos sin fecha, referencia de importe, nombre de la persona que autoriza y destino y firma de quien recibe.

f) En la Secretaría de Seguridad Pública

La carencia de Programa anual de adquisiciones de bienes y servicios.

La ausencia de reintegración a la SAF de un millón 334 mil 199 pesos de recursos no ejercidos en 2017, destinados a gastos del Grupo Especial para el Combate del Delito de Alto Impacto (Grupo Elite), Combustible, y para Gastos de Operación del Hangar.

La carencia de documentación justificativa del gasto de un millón 112 mil 156 pesos por diversos reembolsos de gastos de oficina.



g) En la Secretaría de Turismo

La violación al artículo 83 de la Constitución Política del Estado, producida por el incumplimiento de sus funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2018, sin cubrir la fianza obligatoria.

La carencia de documentación justificativa del gasto en diversos conceptos por 4 millones 129 mil 730 pesos.

La contratación de manera directa de un particular, con un millón 48 mil 667 pesos, para los trabajos relacionados con la captura de pólizas, armonización contable y conciliaciones financieras, correspondientes al ejercicio de enero a diciembre de 2018, desplazando al personal de la dependencia facultado para realizar dicho trabajo.

La carencia de documentación comprobatoria en diversos pagos por 2 millones 905 mil 600 pesos, relacionados con campañas publicitarias.

La carencia de documentación justificativa del pago de 2 millones 846 mil a diversos proveedores, por concepto de transportación de invitados especiales para tianguis turístico 2018



h) En el Fideicomiso bis autopista Benito Juárez (fideicomiso 2063)

La adjudicación directa del contrato de la obra Mantenimiento mayor de la autopista Benito Juárez tramo carretero Culiacán – Las Brisas, a PRECASIN por 12 millones de pesos.

La carencia de documentación comprobatoria en la aplicación de un millón 897 mil 129 pesos en consumos de diésel, por PRECASIN durante el período de ejecución de la obra de mantenimiento mayor, al registrarse 12 mil 638 litros del combustible y facturarse la compra de 69 mil 999 litros.

2. Para esta Comisión de Fiscalización, las particularidades descritas muestran la improcedente opinión favorable brindada a los ocho informes individuales que se dictaminan.

Estima no cubierto el criterio ponderable de Entidades Cuestionadas referido en el numeral 1 de este Dictamen, al que el órgano fiscalizador dice haberse ajustado, toda vez que el resultado del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2018, del Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063), no responde a las preocupaciones de esta Comisión, al ocuparse exclusivamente del gasto del ejercicio fiscal en revisión y no de la cuestionada permanencia del instrumento financiero, en virtud del imposible cumplimiento de los compromisos que le dieron origen.



Lo anterior, no obstante que el informe individual reconoce que el Fideicomiso 2063 BIS Autopista Benito Juárez, surgió en 2003, para absorber responsabilidades y pasivos (entre otros, el pago de un crédito por 454 millones cien mil pesos) asumidos por el fideicomiso irrevocable de administración y fuente pago número 866, constituido el 10 de julio de 1991.

Se omite que dichos instrumentos fueron consecuencia del decreto número 61 publicado el 16 de mayo de 1990, expedido por este H. Congreso, mismo que por su trascendencia, para efectos de este dictamen, su publicación en el periódico oficial, se reproduce a continuación:



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en el Periódico.

Autorizado como correspondencia de 2da. clase de la Dirección General de Correos con fecha 1o. de Abril de 1963.

RESPONSABLE
Secretaría General de Gobierno.

Director
Afonso L. Palza.

"AÑO DE RAFAEL BUELNA TENORIO"

Tomó LXXXII 2da. Epoca

Culliacán, Sin., Miércoles 16 de Mayo de 1990.

No. 60 BIS

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 61

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Sinaloa para que los ingresos que se obtengan de la autopista estatal Benito Juárez, descontados los gastos de operación y mantenimiento, se destinen, como aportación de capital del Gobierno del Estado de Sinaloa, para la construcción, explotación y conservación de una carre-

tera de cuota de cuatro carriles Mazatlán-Culliacán, con 205 kilómetros, la ampliación del tramo Culliacán-Costa Rica, con 17 kilómetros y la Carretera Internacional Los Mochis-Estación Don, con 69 kilómetros. De los tres sólo se cobrará cuota por el tramo Culliacán-Mazatlán.

ARTICULO SEGUNDO.- En apoyo a la instrumentación de lo señalado en el artículo precedente, se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar convenio con el Gobierno Federal, a través del organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para transferir a este último la administración, operación y mantenimiento de la autopista estatal Benito Juárez.

ARTICULO TERCERO.- A partir de la firma de ese convenio y mientras la Federación tenga la carretera bajo su

Doe 61



2 Miércoles 16 de Mayo de 1990.

"EL ESTADO DE SINALOA"

responsabilidad, le corresponderá a ésta, además, la fijación de las cuotas de peaje respectivas.

ARTICULO CUARTO.- Los ingresos netos que se refieren en el artículo primero, serán canalizados a la finalidad que se menciona durante el tiempo que tome el proceso de recuperación del financiamiento bancario que se otorgue para la construcción de las carreteras objeto de la concesión, y hasta un máximo de veinte años.

ARTICULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de Sinaloa, recuperará su aportación de capital durante el periodo de la concesión, sin intereses, en el entendido de que al término de la misma se recobrará la administración de la autopista Benito Juárez y se recibirá por el tiempo que se llegue a convenir con el Gobierno Federal la Administración de la carretera Culiacán-Mazatlán, así como el beneficio de las cuotas de peaje correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno del Estado de Sinaloa queda autorizado a celebrar los demás convenios o contratos que se requieran para la cabal formalización de los compromisos y acuerdos que se deriven de este decreto.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su

publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

Dr. Pedro López Camacho
DIPUTADO PRESIDENTE

C. María Amada Sánchez Solís
DIPUTADA SECRETARIA

Lic. José Manuel García Mendoza
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Lic. Francisco Labastida Ochoa

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

Lic. Juan Burgos Pinto

EL SECRETARIO DE HACIENDA
PUBLICA Y TESORERIA

Lic. Renato Moreschi Oviedo

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y
DESARROLLO

Ing. Gustavo Guerrero Ramos



De este reproducido decreto fue reformado su artículo cuarto para mediante decreto número 347 publicado a su vez el 29 de agosto de 1997, ampliar a partir de entonces y por 30 años, el destino de los recursos de la carretera Costera Benito Juárez, de la siguiente manera:

“Artículo Único.- Se reforma el artículo Cuarto del decreto número 61 publicado en el periódico oficial El Estado de Sinaloa, numero 60 Bis, el 16 de mayo de 1990, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. Los ingresos netos a que se refiere el artículo primero, serán canalizados a la finalidad que ahí se menciona, durante el tiempo que tome el proceso de recuperación del financiamiento bancario que se otorgó para la construcción de las carreteras objeto de la concesión, hasta por 30 años, contados a partir del primero de agosto de 1997”.

Los ingresos netos referidos, son la recaudación íntegra de captación de los cobros de peaje de la carretera costera Benito Juárez. La sociedad desconoce la aportación de esos ingresos, entre la fecha del decreto en 1990 hasta su modificación en 1997, además de la que se ha dado a partir de entonces hasta ahora, por efectos del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente pago número 866 constituido el 10 de julio de 1991 y asumidos por el Fideicomiso 2063 BIS Autopista Benito Juárez, creado el 3 de julio de 2003, mismo que permanece hasta el 2020.

Lo que resulta imposible es desconocer la inviabilidad del cumplimiento del artículo quinto del decreto señalado que promete al gobierno del estado la administración de la carretera Maxipista Culiacán-Mazatlán, así como el beneficio de sus cuotas de peaje,



toda vez que dicho tramo es propiedad del empresario Carlos Slim desde 2009, lo que deriva en insustancial, el que se presenta como Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior del Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063).

Omitió también el informe que a mayor confusión en relación a la vigencia del instrumento auditado, el Ejecutivo contó con la autorización de este Congreso, mediante decreto número 402 publicado el 25 de octubre de 2006, para afectar a partir de entonces y hasta por 32 años el cien por ciento además de los ingresos de la costera Benito Juárez, los ingresos de peaje del Puente San Miguel, y destinarlos, entre otros fines, a pagar el crédito de 454 millones de pesos asumido por el “Fideicomiso 2063 Autopista Benito Juárez Culiacán- Las Brisas”, mismo que hasta la fecha de la mencionada autorización ascendía a 796 millones 73 mil pesos, sin que hasta ahora se haya cubierto un solo centavo, como lo ilustra la propia cuenta pública del Poder Ejecutivo:



Cuenta Pública 2018
Informe sobre Pasivos Contingentes
Del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 2018
(Pesos)

Ente Público: Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa

Cuenta	Concepto	Importe
JUICIOS		626,727,291
74121	Juicios en Proceso Registrados en Procuraduría Fiscal	391,973,663
74122	Juicios en Proceso Registrados en la Subsecretaría de Ingresos Dirección de Fiscalización	231,906,584
74123	Juicios en Proceso Registrados en Recursos Humanos	2,847,044
AVALES Y GARANTIAS AUTORIZADAS		796,073,198
FIDEICOMISOS		796,073,198
731110401	Autopista Benito Juárez Culiacán - Las Brisas	796,073,198
TOTAL PASIVOS CONTINGENTES		1,422,800,489

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. Luis Alberto de la Vega Armenta
Subsecretario de Egresos

C. Luis Armando Inzunza Camacho
Director de Contabilidad Gubernamental

Las omisiones de referencia, a juicio de esta Comisión, reducen la confiabilidad para el cumplimiento de las responsabilidades en la revisión y fiscalización de cuentas públicas, a la que el órgano de fiscalización debe ceñirse, conforme lo previene el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y dejan, en relación al fideicomiso carretero señalado, sólo la certeza que la sociedad enfrenta todavía una deuda de 796 millones de pesos a cambio de compromisos de imposible cumplimiento, mismos que el órgano fiscalizador elude revisar, a pesar de constituirse en una prolongada fuga de recursos fiscales iniciada en 1990 que se mantiene hasta la fecha.



Lo anterior en contradicción al último párrafo del artículo 1 y al artículo 8, fracción XII Bis, segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior que a la letra señalan:

“Artículo 1...

*Para efectos de este artículo, **la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, contratos de colaboración público privadas o cualquier otra figura jurídica** y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos al Estado y Municipios, entre otras operaciones.*

Artículo 8...

XII Bis...

*En los términos que establezcan las leyes fiscalizará, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales. Asimismo, **fiscalizará los recursos públicos** que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los **transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En el caso de los empréstitos, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes**”.*

Este principio de confiabilidad no se atiende en el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas, al limitarse a la emisión de una Promoción de Responsabilidad Administrativa, por un **adeudo de mil 338 millones 101 mil 758 pesos de cuotas retenidas a los trabajadores** para ser destinadas al Instituto de



Pensiones del Estado de Sinaloa, durante los ejercicios anteriores al 2018.

Tal Promoción, traducida a una petición de investigación interna en el Ejecutivo, resulta insustancial no solo debido al monto del adeudo acumulado, sino porque se trata de una Promoción de Responsabilidad Administrativa que de manera idéntica y en los mismos términos se ha emitido una tras otra de anteriores revisiones, para este resultado específico de cuenta pública, según consta en los archivos de esta Comisión, al que ahora se agrega la indebida apropiación **de 337 millones 563 mil 92 pesos de cuotas retenidas a los trabajadores** para ser destinadas al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, **durante el ejercicio fiscal de 2018** pero que **tampoco fueron entregadas**, además de que el órgano técnico fiscalizador no verificó el destino del recurso, en este ni en los anteriores ejercicios fiscales.

Para esta Comisión de Fiscalización, se trata de una inconveniente superficialidad con la que el órgano fiscalizador atiende la evidente apropiación del Ejecutivo de las cuotas descontadas a sus trabajadores para ser destinadas al IPES, toda vez que las notas de los Estados Financieros del Instituto de Pensiones al 31 de marzo de 2020, muestran un adeudo de mil 829 millones de pesos que sin incluir su actualización ni intereses, producen un serio quebranto al instituto, en virtud de la acumulación de adeudos de cuotas retenidas pero no entregadas conforme a los plazos y el destino ordenado por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa:



*“Artículo 12.- Las aportaciones a que se refiere este Capítulo, tendrán el carácter de créditos fiscales a favor del Instituto y **los empleadores, serán solidariamente responsables por las que les corresponde retener de sus trabajadores y deberán ser cubiertas al Instituto, a más tardar el día diez del mes inmediato siguiente de que se trate**”.*

La superficialidad desatiende la responsabilidad para la acción resarcitoria que los artículos 76, fracción 1 y 77 de la Ley de la Auditoría Superior le brindan al órgano fiscalizador, mismos que a la letra disponen:

“Artículo 76. Si de la fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, la Auditoría Superior del Estado procederá a:

*I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, **la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves** que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.*

*Artículo 77. **La promoción del procedimiento a que se refiere la fracción I del artículo anterior, tienen por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública Estatal o municipal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos**”.*

El principio señalado tampoco se atiende en el caso del Fideicomiso 2000485-0 Banco Santander, S.A., al que **se adeudan**



retenciones quincenales realizadas a los trabajadores del Gobierno del Estado de Sinaloa por un monto de mil 69 millones 160 mil 369 de ejercicios anteriores al 2018, más 191 millones 164 mil 848 pesos correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 en revisión, que tampoco fueron enteradas.

No se atiende porque por enésima ocasión el órgano fiscalizador se limita a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejecutivo realice las investigaciones internas, omitiendo el antecedente que en relación al caso produjo el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2017 de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que admite que la propia dependencia auditada le niega información del fideicomiso señalado, en los siguientes términos:

*"Es conveniente mencionar que el contrato del Fideicomiso número 2000485-0 del Banco Santander S.A., fue solicitado a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante oficio número ASE/AUD/B/1 00312018, a lo cual la Dirección de Recursos Humanos de **la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa**, mediante oficio número DRH/1878/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, **manifestó no estar en posibilidad de proporcionarlo, debido a que no se encontró dicha documentación en los archivos de la Secretaría**".*

La denominación del Fideicomiso 2000485-0 1 Banco Santander, S.A., como "Fondo de Ahorro de los Trabajadores" es idéntica a la del Fideicomiso F/2011 0522, mismo que para el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la cuenta pública del



primer semestre del 2016 del Gobierno del Estado de Sinaloa, es propiedad de la Unidad de Servicios Estatales, del que también se niega información a la Auditoría Superior, de acuerdo con el informe de referencia, en los siguientes términos:

*“Cabe señalar que **se solicitó** mediante oficio número ASE/AUD/B/407612016 de fecha 01 de noviembre de 2016 a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa **los Contratos de los Fideicomisos** número F/2110522, identificado como Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Estado de Sinaloa y Fideicomiso número F/2000485-0, **los cuales no han sido proporcionados**”.*

Esta Comisión tiene por no atendido el principio de legalidad, ordenado en materia de revisión y fiscalización superior por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, en relación al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, de la que asegura cumple con las disposiciones legales y normativas, pero atribuyéndole al mismo tiempo la “inobservancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, entre otras disposiciones jurídicas aplicables”.

Esta Comisión llama la atención en que dicha inobservancia se manifiesta en lo general en todas las obras auditadas, ya que como el propio órgano fiscalizador lo acredita, en ninguna de ellas se contiene íntegro su expediente que permita transparentar los actos y contratos de la obra pública, misma que por las suma de los montos de las acciones contenidas, relacionadas en el inciso b del numeral 5 de este dictamen, ascienden a los cuatro mil 214 millones 333 mil 938 pesos 86 centavos.

Es una suma que no obstante su extraordinario monto, se aplicó de manera discrecional, en razón de que no sólo no se previó en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en virtud de que tampoco se incorporó a la misma el Programa Anual de Obras Públicas, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, misma que en su artículo 11, párrafo cuarto, fracción 1, dispone que para la realización y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“1. Que las obras públicas estén incluidas en el programa anual de obra pública autorizado por el Congreso del Estado y por los cabildos municipales respectivamente”;

El incumplimiento del marco normativo derivó en acciones de cuestionada necesidad pública y de beneficio directo a particulares concesionarios de bienes inmuebles públicos, las de mayor monto



iniciadas en 2017, continuadas en el ejercicio fiscal en revisión y algunas de las cuales todavía no concluidas en 2020, con inversión plurianual que incumple el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que a la letra señala:

*“Artículo 37. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, se deberán prever en un capítulo específico en los términos del artículo 46 de esta Ley, los **compromisos plurianuales de gasto** que se autoricen, **los cuales se deriven de contratos de obra pública**, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aquellos derivados de los contratos de colaboración pública privada vigentes. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.*

Las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones deberán incluirse en los Presupuestos de Egresos”.

En esa condición están, entre otras, las siguientes obras relacionadas en el informe con los montos señalados en el mismo o reconocidos en el Tercer Informe de Gobierno:

Identificación de la obra	Monto de inversión
Construcción de estadio de Futbol profesional, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán	652 millones 288 mil 447 pesos
Construcción del Parque Central Mazatlán	208 millones de pesos
Remodelación del estadio Dorados de Culiacán	58 millones 218 mil 26 pesos



Remodelación del estadio Teodoro Mariscal, en Mazatlán	402 millones de pesos
Remodelación del estadio Emilio Ibarra, en Los Mochis	400 millones de pesos
Adquisición y remodelación del edificio Homex	508 millones de pesos
Construcción de sistema de iluminación en Isla Venados, en Mazatlán	11 millones 252 mil 62 pesos

Al disponerse todas ellas de manera discrecional, se incumplió además de la fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, con las siguientes disposiciones en materia de control del gasto público, mismas que ordenan:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente... “



- Artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

*“Ningún impuesto podrá establecerse si no se destina a los gastos públicos y **ningún pago podrá hacerse** por las oficinas fiscales **sin estar expresamente autorizado por el Presupuesto de Egresos del Estado**. Ningún impuesto podrá ser rematado. Ningún gasto con cargo a partidas extraordinarias será cubierto por las oficinas fiscales, sin orden firmada por el Gobernador y por el Secretario del Ramo”.*

- Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

*“**Los recursos económicos del Gobierno del Estado**, de los Municipios y de los organismos e instituciones a que se refiere el Artículo 130 **se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados**”.*

- Artículo 8 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

*“**No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos**, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. **La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado**”.*

- Artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa



“No procederá pago alguno que no esté comprendido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes; el Ejecutivo del Estado deberá señalar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entregue al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado”.

Esta Comisión no pasa por alto que en relación a los artículos 8 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, la cuenta pública ni cualquiera de los informes trimestrales publicados por el Ejecutivo entre el 2017 al 2020 contienen alguna referencia a las inversiones señaladas en este apartado, así como tampoco de la fuente de ingresos con que fueron cubiertas.

No escapa a la vista de esta Comisión, que con independencia del incumplimiento a las formalidades descritas, el discrecional uso de recursos públicos para remodelar los estadios Teodoro Mariscal, en Mazatlán y Emilio Ibarra, en Los Mochis, concesionados a particulares, invadió compromisos que los mismos asumieron en las renovadas concesiones autorizadas por los ayuntamientos respectivos y materialmente los hizo suyos, hecho que les brindó un doble beneficio: el ahorro de sus compromisos económicos pactados con los ayuntamientos y la modernización de las instalaciones en concesión de las que gozan.



Los compromisos económicos de los concesionarios se muestran en los dictámenes aprobados por los cabildos de Mazatlán y Ahome, que en lo que interesa se reproducen a continuación.

La cláusula Cuarta del dictamen que renovó la concesión del estadio Teodoro Mariscal a la empresa "Espectáculos Costa del Pacífico" aprobado el 25 de septiembre de 2018, obligaba una inversión particular por **80 millones de pesos... “los cuales se invertirán en el acondicionamiento del inmueble ...iniciando a la firma del presente convenio y concluirán a más tardar el día 14 de octubre del presente año...En este caso el H. Ayuntamiento de Mazatlán se compromete a exentar el costo de los permisos relativos a las obras que se realicen y la empresa se comprometa (SIC) a reclamar en lo presente ni en lo futuro el costo de las obras que efectuó en el estadio mismas que quedaran en beneficio del inmueble, así como todo lo que sea instalado o sea necesario para el funcionamiento del estadio, quedando en consecuencia en propiedad del H, Ayuntamiento de Mazatlán...”**

En el caso del dictamen que renovó la concesión del estadio Emilio Ibarra Almada a la empresa Promotora de Espectáculos del Valle del Fuerte S.A. de C.V. aprobado el 15 de julio del año 2017, el numeral 5 del artículo segundo precisa que **...las obras y mejoras que realice la empresa al bien inmueble objeto del Contrato, quedaran en beneficio del propio inmueble al término de la vigencia del Contrato, asimismo el costo total de las obras que se ejecuten al mismo, será financiado única y exclusivamente por “PROMOTORA DE ESPECTACULOS DEL VALLE DEL FUERTE S.A. DE C.V”.**



Al respecto, es de señalar la negligente actuación del órgano técnico de fiscalización en los anteriores casos, mostrada en la ausencia de observaciones a la aplicación discrecional de recursos públicos en bienes inmuebles municipales concesionados a particulares, quienes en los hechos fueron subsidiados por el erario estatal, no sólo en el año del ejercicio en revisión sino de manera anterior y subsecuente al mismo, en violación al artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que a la letra señala:

*“Artículo 81. **El Ejecutivo** del Estado por conducto de la Secretaría, **con base en el Presupuesto de Egresos del Estado** y sujetándose en lo conducente a lo previsto en el presente capítulo, **determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a los Municipios y, en su caso, a los sectores social y privado**”.*

Lo anterior, en virtud que la distribución de subsidios en los anexos ordenados en el artículo 41 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de 2018 no contempla apoyo económico alguno a particulares concesionarios de inmuebles municipales, como tampoco se consignó en el presupuesto anterior, ni en los subsecuentes.

Esta Comisión hace hincapié que en relación a la costosa construcción del estadio de futbol profesional en Mazatlán, se omite por su parte el antecedente de la ausencia de evidencias de legal posesión del terreno donde se construyó la obra, reconocida en el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior



2017, lo que aunado al caso del discrecional uso de recursos públicos y violaciones al marco constitucional y legal en esta aplicación específica y en general en toda la obra pública, cuestiona el cumplimiento del órgano técnico fiscalizador a las disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, siguientes:

*“Artículo 8. Para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas de los Poderes del Estado y los Municipios, **la Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:***

V. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos con cargo a las partidas correspondientes, además con apego a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;

VI. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con sus Presupuestos de Egresos, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, las Leyes de Ingresos Municipales, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley Orgánica del Congreso, la Ley de Gobierno Municipal, la Ley Orgánica del Poder Judicial, todas del Estado de Sinaloa; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Poderes del Estado, municipios y demás entidades fiscalizadas se han aplicado



legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados contenidos en la estructura programática vigente;

XIV. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos”.

Lo anterior, con independencia de la oscuridad que ha permeado el destino que públicamente y desde el Poder Ejecutivo se asigna a la obra, en violación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de manera particular en lo que se refiere a la información pública que con carácter obligatorio le ordena su artículo 95 que a la letra señala:

“Artículo 95. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XLV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos”.



No escapa el hecho de que aunque irregular la condición con que se construyó el estadio de futbol profesional en Mazatlán, con 652 millones 288 mil 447 pesos, derivados de los concursos de licitación SOP-C-LP-EF-115-2017 y OPU-EST-LP-072-2019, es un bien inmueble del Estado y por lo tanto sujeto a la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, de tal forma que su venta, permuta, cesión o cualquier otra disposición que se pretenda de dicho inmueble, no puede ser discrecional en términos del artículo 25 de la misma ley. En ese sentido el Ejecutivo del Estado para poder invertir recursos en un bien de dominio público que está de facto en manos de particulares, debió solicitar autorización al Congreso del Estado a efecto de que en cualquier caso ya sea el dominio por enajenación o el usufructo por concesión del bien a particulares, era necesario en el primero de los casos desincorporarlo del dominio público con base en a la disposición de referencia y en el segundo supuesto solicitar el permiso que permitiera concesionarlo conforme al artículo 43, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, lo cual en ninguno de los casos sucedió, pues no se encuentra expediente alguno en los archivos del Poder Legislativo que así lo constate.

Para esta comisión, el destino que públicamente y desde el Poder Ejecutivo se asigna a la obra, menoscaba la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa, misma que en su artículo 70 ordena que la infraestructura de deporte financiada con recursos del erario, sea puesta a disposición de la comunidad para su uso público, lo que requiere el debido cumplimiento de parte del órgano fiscalizador a las citadas disposiciones reglamentarias.



Es claro para esta Comisión que el presente no es un Dictamen de un específico Informe Individual de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, tal y como el órgano técnico fiscalizador presentó por separado los Informes Individuales de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Poderes Legislativo y Judicial. Se dictaminan en efecto los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2018 del ámbito del Poder Ejecutivo correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas; Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría de Agricultura y Ganadería; Secretaría de Turismo; Secretaría de Seguridad Pública; secretaría de Desarrollo Social y Humano y Secretaría de Desarrollo Social, además del Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063).

Lo anterior, aunque ciertamente atiende al artículo 53, fracción II de la Constitución Política del Estado en cuanto a la presentación de informes individuales para efectos de revisión y fiscalización, produce que los informes que se dictaminan carezcan de referencias al documento de Cuenta Pública 2018 Tomo III Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa presentado en términos de los artículos 37; 43 antepenúltimo párrafo y 65, Fracción VI, todos de la Constitución Política del Estado.

Es de considerar que a pesar de ello, de conformidad con el artículo 69 fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la determinación técnica de la Auditoría Superior del Estado, contenida en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, es aprobar la cuenta pública del Gobierno del Estado de Sinaloa,



incluyendo en el mismo a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en términos del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, no obstante que en los informes individuales correspondientes al Poder Ejecutivo, está ausente de parte del órgano técnico fiscalizador, cualquier valoración de la Cuenta Pública 2018 Tomo III Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

Una simple observación a la Cuenta Pública 2018 Tomo III Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, habría permitido a la Auditoría Superior examinar la pertinencia del acceso del crédito a corto plazo por dos mil 809 millones de pesos, con disposiciones bancarias iniciadas en la víspera de la jornada electoral de julio de 2018 y en un ejercicio fiscal en que se captaron 8 mil 379 millones 624 mil 347 pesos excedentes al presupuesto aprobado, condiciones por las que se incumple el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que a la letra señala:

*“Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, **entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal**”.*

Al respecto es de señalar que el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas, carece no sólo de cualquier referencia, no sólo con respecto al uso y destino del millonario crédito, sino también a la aplicación dada a los 8 mil 379 millones 624 mil 347 pesos de ingreso extraordinario.



Una revisión mínima de la cuenta pública, le habría confirmado al órgano fiscalizador que el gasto ejercido, no correspondió al presupuesto aprobado, como se muestra a continuación:

Por dependencia	Presupuesto aprobado	Gasto según cuenta pública
Oficina del Gobernador	30,363,890	41,323,876
Secretaría General de Gobierno	479,463,485	642,948,763
Dirección de asuntos agrarios	37,026,852	130,711,733
Secretaría de Administración y Finanzas	834,976,951	1,065,554,032
Dirección de bienes y suministros	25,459,406	153,907,636
Dirección de recursos humanos	104,846,936	170,120,980
Dirección de financiamiento y fideicomisos	0	25,359,000
Secretaría de Desarrollo Social		
Dirección de participación comunitaria	2,559,301	16,852,308
Secretaría de obras públicas		
Dirección de infraestructura y estudios de factibilidad	1,540,676	1,371,332,896
Secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública	496,312,837	1,685,589,610
Secretaría de desarrollo económico		
Subsecretaría de fomento económico	2,389,783	26,332,412
Dirección de micro, pequeña y mediana empresa	36,461,106	428,479,236
Dirección de promoción económica	119,190,204	253,778,306
Secretaría de Turismo		
Dirección de proyectos de inversión	66,788,168	508,677,202
Secretaría de Innovación		
Dirección de gestión de proyectos tecnológicos	3,323,581	137,450,095



Secretaría de Transparencia		
Dirección de auditoría "b"	5,624,842	64,307,90
Secretaría de desarrollo sustentable		
Dirección de planeación urbana	3,095,659	1,962,191,415
Por conceptos del gasto		
Servicios Generales	834,105,474	1,808,024,848
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	24,890,313	934,326,201
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	22,483,79	424,608,780
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	107,366,749	248,323,768
Vehículos y Equipo de Transporte	6,340,000	144,749,767
Activos Intangibles	11,870,511	684,946,405
Otros Servicios Generales	47,591,520	223,579,079

Se incumplió en razón de lo anterior, el artículo 47, Fracción II inciso b, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado que a la letra señala:

“Artículo 47. La revisión de las cuentas públicas tiene por objeto:

II. En cuanto al egreso:

b). Comprobar que el gasto público se ajuste a los presupuestos de egresos...”



III. Por lo anterior esta Comisión de Fiscalización con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual dispone que toda resolución de este ente soberano puede ser ley, decreto o acuerdo; asimismo, en atención a que el análisis de las cuentas públicas corresponde originalmente al Congreso del Estado conforme a su facultad exclusiva de conformidad con el artículo 43, fracción XXII del mismo ordenamiento, además de que la Auditoría Superior es un órgano dependiente del Congreso y coordinado bajo la supervisión de la Comisión Permanente de Fiscalización y tomando en consideración que los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura y Ganadería, y Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063) correspondientes al ejercicio fiscal 2018, desarrollados por dicho órgano técnico de gestión y fiscalización en torno a la cuenta pública son meras propuestas de determinaciones técnicas de naturaleza administrativa interna y en todo caso que puede tomar en consideración o no variando las conclusiones según se observe en la parte concluyente de los mismos, es por lo que se permite someter ante esa soberanía popular para su discusión y, en su caso, aprobación la propuesta de proyecto siguiente:



ACUERDO NÚMERO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, **se rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativa a los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos** de la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo y Secretaría de Agricultura y Ganadería, todas del Gobierno del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, **se rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa relativa al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2018**, del Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063).

ARTICULO TERCERO. La Auditoría Superior del Estado, una vez que el Pleno emita el acuerdo respectivo, presentará el día 30 de septiembre de 2020, al Congreso del Estado, un Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, de la aplicación de los créditos bancarios por dos mil 809 millones de pesos,



contratados en violación al artículo 31 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTICULO CUARTO. La Auditoría Superior del Estado, una vez que el Pleno emita el acuerdo respectivo, presentará el día 30 de septiembre de 2020, al Congreso del Estado, un Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, del destino de mil 338 millones 101 mil 758 pesos de cuotas retenidas a los trabajadores, no enteradas al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, durante los ejercicios anteriores al 2018, así como de 337 millones 563 mil 92 pesos, retenidas a los trabajadores durante 2018 tampoco entregadas al IPES, de conformidad con el Título Segundo de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa. El informe detallará las promociones de acción resarcitoria, prevista en los artículos 76, fracción 1 y 77 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. La Auditoría Superior del Estado, una vez que el Pleno emita el acuerdo respectivo, presentará el día 30 de septiembre de 2020, al Congreso del Estado, un Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, del destino de las retenciones quincenales a los trabajadores por concepto del Fideicomiso número 2000485-0 del Banco Santander, S.A., denominado Fondo de Ahorro de los Trabajadores, por un monto de mil 69 millones 160 mil 369 de ejercicios anteriores al 2018, así como de 191 millones 164 mil 848 pesos correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 en revisión, que tampoco fueron enteradas. El informe incluirá la verificación de dicho fideicomiso con la propiedad de la Unidad de Servicios Estatales, conforme los resultados de revisión de cuenta pública del primer semestre del 2016, así como del año 2017.



ARTÍCULO SEXTO. La Auditoría Superior del Estado, una vez que el Pleno emita el acuerdo respectivo, presentará el día 30 de septiembre de 2020, al Congreso del Estado, un Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, de los órganos autónomos: Fiscalía General; Tribunal de Justicia Administrativa; Tribunal Estatal Electoral; Comisión Estatal de Derechos Humanos y Comisión para el Acceso a la Información Pública, y el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Auditoría Superior del Estado, una vez que el Pleno emita el acuerdo respectivo, presentará el día 30 de septiembre de 2020, al Congreso del Estado, un Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, con relación al cumplimiento de la integración de los expedientes de la obra pública, identificada en el numeral cinco inciso b de las Conclusiones Técnicas, del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. La Auditoría Superior del Estado, una vez que el Pleno emita el acuerdo respectivo, presentará el día 30 de septiembre de 2020, al Congreso del Estado, un Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior de los recursos aplicados durante los ejercicios fiscales de 2017 a 2020 en la construcción del Estadio de Fútbol Profesional de Mazatlán; y en todo caso incluirá la verificación del cumplimiento de la Ley sobre Inmuebles del Estado y los Municipios o bien del artículo 43, fracción XXXII de la Constitución del Estado de Sinaloa, en relación al destino final al cual se le haya autorizado por este congreso para la venta o concesión del inmueble e informará de las sanciones que resultaran procedentes, de encontrar un uso no autorizado por el Congreso del mismo, de conformidad con dichas normativas.



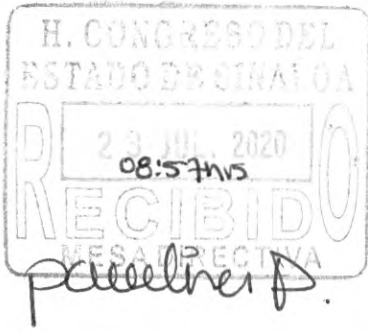
ARTÍCULO NOVENO. La Auditoría Superior del Estado, una vez que el Pleno emita el acuerdo respectivo, presentará el día 30 de septiembre de 2020, al Congreso del Estado, un Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior de los recursos aplicados durante los ejercicios fiscales de 2017 a 2019 en la infraestructura deportiva concesionada a las empresas particulares "Espectáculos Costa del Pacífico", en Mazatlán; "Promotora de Espectáculos del Valle del Fuerte S.A. de C.V.", en Los Mochis y "Estadios de Sinaloa S.A. de C.V.", en Culiacán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periodo Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. Remítase al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.



Culiacán, Sinaloa, 22 de julio de 2020.

VOTO PARTICULAR

QUE EMITE LA DIPUTADA ANA CECILIA MORENO ROMERO, INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 150 y 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la suscrita en mi carácter de Diputada integrante de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa, emite el presente Voto Particular, con relación al Acuerdo que se presenta a la consideración de la Comisión de Fiscalización, respecto del Informe Individual de la Cuenta Pública de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, son los siguientes: **Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura y Ganadería; y, Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063).**

Emito este Voto Particular, debido a que el contenido del Acuerdo, así como su punto resolutivo, exceden las facultades de esta Comisión.

Expreso nuestro total desacuerdo, con la manera en que se ha abordado el tema de los Informes de la Auditoría Superior del Estado, ya que se trata de un proceder incorrecto, que después de presentarse el año pasado se reitera como práctica una vez más.

La Constitución Política de Sinaloa en vigor, plasma en sus artículos 42 y 43 un avance democrático importante, que ha venido desconociendo esta Comisión de Fiscalización, al grado de proceder en una forma distinta a la prevista en la normatividad en materia de revisión y fiscalización inserta en la Constitución.

El esquema de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, a partir de las facultades que le corresponden a la Auditoría Superior del



*Original
23 Julio / 12:32 AM*

Estado, son congruentes con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que sigue los lineamientos de un Sistema Nacional puesto en marcha en 2015, e instrumentado en el estado en 2017.

En Sinaloa, se buscó mediante normas de observancia general, dotar a la Auditoría Superior del Estado con facultades para garantizar un trabajo objetivo en la revisión del ejercicio de los recursos públicos, que haga del rigor técnico su aliado, que respete la imparcialidad y se incline, invariablemente, por la legalidad.

El cumplimiento de esos postulados, debe dejar fuera los criterios partidistas y políticos, en una nueva oportunidad por consolidar un modelo técnico de fiscalización.

Por eso, cuando algunas compañeras y compañeros Diputados discrepan de la aplicación y conducción del nuevo modelo, lo que hacen es caer en la ilegalidad, por manejar una práctica desautorizada y no advertir que lo único que se propicia es viciar de origen los procesos de investigación donde el organismo fiscalizador establece pautas en un sentido, y la Comisión se pronuncia en otro, a través del ejercicio de funciones y atribuciones que no le corresponden.

Nuestra postura siempre ha sido, respetar el trabajo que de manera autónoma, profesional, objetiva e imparcial realiza la ASE, que es el órgano técnico facultado constitucionalmente para revisar y fiscalizar la aplicación de los recursos públicos.

En sus Informes, la ASE emite una determinación técnica, en la que aprueba la cuenta pública de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo, de las siguientes dependencias Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura y Ganadería; y, Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063).

Pero como ocurrió el año pasado, la Comisión incurre otra vez en el grave error de cambiar el sentido de ésta determinación técnica, para no aprobar estas cuentas públicas.

Con ello, la Comisión asume funciones que no le corresponden y se regresa al tratamiento político de la fiscalización; se desacredita el trabajo técnico de la ASE y el que corresponde a las áreas de control interno de los entes fiscalizados.

Debemos recordar, que después de haber entregado el informe preliminar, la ASE procede a informar a los entes auditados sobre las observaciones e irregularidades encontradas; a las que se les concede la oportunidad para hacer las aclaraciones correspondientes; para que inmediato venga la etapa de evaluación, teniendo la Auditoría Superior del Estado hasta el 31 de octubre para analizar, verificar y reevaluar la información, momento en que se puede asumir que los datos de auditoría adquieren solidez mediante un dictamen final.

En términos normativos, esto se lee en el artículo 49 de la Ley de Auditoría Superior, que señala que la ASE enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado, el informe individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que en un plazo de hasta de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes. Y de conformidad con el artículo 50 de la misma Ley, corresponde a la Auditoría Superior del Estado evaluar en un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de su recepción, las respuestas emitidas por los entes fiscalizados; y en caso de no hacerlo se tendrán por atendidas las acciones y recomendaciones. Estos plazos no ha concluido a la fecha de la discusión y votación de este Acuerdo, por lo que no se han agotado los plazos y procedimientos señalados en los artículos 50 y 50 Bis de la Ley señalada, y 53, fracción II de la Constitución de Sinaloa, en perjuicio de las entidades fiscalizadas y de la propia ASE.

A la fecha, no hay acciones en un proceso legislativo que cambien las reglas a seguir en el modelo de revisión y fiscalización de cuentas públicas, por lo que se deben respetar y acatar las reglas que en vigor puso este Congreso.

Es necesario dejar asentado que la Comisión de Fiscalización, en todo caso, está facultada para realizar recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de aportar elementos para una mejor labor en la revisión de las cuentas públicas; verificar que los procedimientos, procesos, criterios, parámetros que se tomaron en cuenta para la elaboración de los informes, así como la metodología implementada, y confirmar si se apegaron a las formalidades, lineamientos y procedimientos normativamente establecidas; sin realizar actos diversos a los precisados, toda vez que para los actos meramente de fiscalización existe un órgano técnico especializado que es auxiliar de este Congreso en esas tareas, que es la Auditoría Superior del Estado.

Por lo que de manera conclusiva, se debe reiterar que el proceder de la Comisión politiza y partidiza el procedimiento de la revisión y fiscalización que nos ocupa; se aparta del carácter técnico que ahora corresponde a este tipo de análisis; se incurre en prácticas normativamente superadas; se desconoce el sistema puesto en vigor a partir de un sistema nacional que tiene soporte constitucional, cuyo tratamiento marca pautas para los sistemas nacional y estatal anticorrupción.

Por tanto, nuestro voto será en absoluta congruencia. Rechazamos el Acuerdo que nos ha presentado la Comisión de Fiscalización. Estamos en favor de la legalidad, del fortalecimiento de nuestras instituciones y de las determinaciones exclusivamente técnicas, no políticas.

Lo suscribo y lo entrego en original para efectos de ser integrado al Acuerdo que ahora se somete a nuestra consideración, y para que sea leído en su caso ante el Pleno del Congreso, en términos del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Es cuanto diputado Presidente.

Atentamente

DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO